

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 709.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA.
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
-DEMANDADOS: EDGAR MORALES
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00091-00.

Treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO DE BOGOTA** actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora **EDGAR MORALES**, teniendo en cuenta los pagaré con fecha de vencimiento el 3 de diciembre del 2020 y 3 de diciembre de 2021 respectivamente

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además cumplen con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de la señora **EDGAR MORALES** y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ.**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

PAGARÉ No.455664049

PRIMERA: Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, me permito solicitar al Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **EDGAR MORALES**, de condiciones civiles ya anunciadas, por los siguientes valores en dinero:

1.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$20.231.344) M/CTE**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, representado en el pagaré No. 455664049 que incorpora la obligación registrada con el número de crédito 455664049 en uso de la cláusula aceleratoria.

2.- Por los intereses de mora sobre la suma de **\$20.231.344**, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el momento en que el demandado se constituyó en mora, esto es desde el **4 de junio de 2.019** y hasta cuando se verifique su pago total.

PAGARÉ No.455664058

PRIMERA: Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, me permito solicitar al Señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi poderdante **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **EDGAR MORALES**, de condiciones civiles ya anunciadas, por los siguientes valores en dinero:

3.- Por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$21.652.863) M/CTE**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, representado en el pagaré No. 455664058 que incorpora la obligación registrada con el número de crédito 455664058 en uso de la cláusula aceleratoria.

4.- Por los intereses de mora sobre la suma de **\$21.652.863**, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el momento en que el demandado se constituyó en mora, esto es desde el **4 de julio de 2.019** y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. OSCAR NEMESIO CARTÁZAR SIERRA identificado con la C. de C. No. 7.306.604 y T. P. No. 97.901 del C. S. de la J. bajo los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

2021-00091